

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN NÚMERO CAASIM-DAJ-253/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA Y M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. JORGE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO Y LIC. JUAN ALFREDO SALOMÓN ANAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ABASTO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO PUCCU, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ISRAEL IBARRA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREO A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA

~~36,456,762.96~~ LE FRIM

\$55,948,650.11

97,891,672.89



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 24 DE FEBRERO DE 2025.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- QUE EL PRESENTE CONVENIO FUE AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO DAF-SRMYSG-4728/2025, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE 2025, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA Y CUARTA DEL CONTRATO NÚMERO CAASIM-DAJ-253/2025, CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO PUCCU, S.A. DE C.V.", AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTAL 2025 19 251001 36 1 1.60 14 POR LO QUE RESULTA NECESARIO REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE

II.1.- QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONVENIO Y ACREDITA SU EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,626, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, PASADA ANTE LA FE DE LICENCIADO VÍCTOR GUILLERMO KANAN MUÑOZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 7 SIETE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N-2019017299 DE FECHA 04 DE MARZO DEL AÑO 2019.

II.2.- ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO GENERAL, CON EL ACTA NÚMERO 10,335, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, PASADA ANTE LA FE DE LICENCIADO VÍCTOR GUILLERMO KANAN MUÑOZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 7 SIETE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 20190004854900TQ, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N-2019017299 DE FECHA 04 DE MARZO DEL AÑO 2019; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO, NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED].

II.3.- SU REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CERRADA CAMINO REAL DE LA PLATA, NÚMERO 102/A, EDIFICIO E, DEPARTAMENTO 103 NIVEL 1, COLONIA ZONA

CONVENIO NO. CAASIM DAJ-101/2025

2.
Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgó., C.P. 42092.
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminadas: UNA PALABRA DE UN RENGLON DE UN PÁRRAFO de la presente foja DOS, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I, numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información así como para la elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales CLAVE DE ELECTOR.

PLATEADA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42084, QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO ELECTRÓNICO chechejr@hotmail.com Y AL NÚMERO 77 17 95 61 38.

II.4.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO GPU181108E52.
- REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 10174 DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO 2025, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y VIGENCIA AL 13 DE MAYO DE 2026.
- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] CON NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] DEL BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, PARA EFECTO DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO D3051657C7A, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 25NG5335589, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- QUE CON FECHA LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), "LA CAASIM." Y "EL PROVEEDOR", CELEBRARON EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, NÚMERO CAASIM-DAJ-253/2024, RESPECTO A SUMINISTRAR BIENES CONSISTENTES EN "SUSTANCIAS QUÍMICAS".

III.2.- ES SU VOLUNTAD MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA Y CUARTA, DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CAASIM-DAJ-253/2024, A EFECTO DE MODIFICAR EL OBJETO Y LOS MONTOS CONFORME A LA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO DAP-4679/2025, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2025, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE

CONVENIO NO. CAASIM DAJ-101/2025

2.
Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminadas: DOS PALABRAS DE DOS RENGLONES DE UN PÁRRAFO de la presente foja TRES, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I, numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información así como para la elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA Y CUARTA DEL CONTRATO NÚMERO CAASIM-DAJ-253/2024, PARA QUE QUEDEN COMO SIGUEN:

CLÁUSULAS ORIGINALES DEL CONTRATO CAASIM DAJ-253/2024.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LA CAASIM" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR, LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN LAS "SUSTANCIAS QUÍMICAS", QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO
1	Acetileno industrial (Gas disuelto en Acetona) CH	PRAXAIR	N/A	KGM- Kilogramo	61	152	\$839.45
15	Electrodo de Níquel 6013 de 1/8 de pulgada, 3.2 x 356 milímetros (1/8 x 14 pulgadas), 85-105 amperes, para soldadura de hierros colados o fundiciones, diseñado para soldar en toda posición, trabaja con corriente directa polaridad directa (electrodo negativo) o bien, con corriente alterna, sus depósitos son totalmente maquinables por el alto contenido de níquel permitiendo acabados de gran precisión. con aleación 100 porciento maquinable para soldar en frio hierro colado sin poros o grietas, que pueda trabajar en todas las posiciones sin chisporroteo o salpicaduras, con gran elongación que permita absorber fácilmente todas las tensiones residuales que quedan en el interior de las piezas soldadas. presentación en bote plástico con 5 kilogramos en bolsa termosellada	PRAXAIR	N/A	H87-Pieza	19	47	\$566.50
16	Electrodo de Níquel 7018 de 1/8 de pulgada, 3.2 x 356 milímetros (1/8 x 14 pulgadas), 85-105 amperes, para	PRAXAIR	N/A	H87-Pieza	38	94	\$510.15

CONVENIO NO. CAASIM DAJ-101/2025

	soldadura de hierros colados o fundiciones, diseñado para soldar en toda posición, trabaja con corriente directa polaridad directa (electrodo negativo) o bien, con corriente alterna, sus depósitos son totalmente maquinables por el alto contenido de níquel permitiendo acabados de gran precisión. con aleación 100 por ciento maquinable para soldar en frio hierro colado sin poros o grietas, que pueda trabajar en todas las posiciones sin chisporroteo o salpicaduras, con gran elongación que permita absorber fácilmente todas las tensiones residuales que quedan en el interior de las piezas soldadas. presentación en bote plástico con 5 kilogramos en bolsa termosellada						
20	Gas Cloro al 99 por ciento Presentación de 68 Kilogramos	IQUISA	N/A	KGM- Kilogramo	5,984	14,960	\$39.34
21	Gas Cloro al 99 por ciento Presentación de 908 Kilogramos	IQUISA	N/A	KGM- Kilogramo	8,989	22,472	\$39.08
27	Oxígeno industrial (Gas comprimido) O	PRAXAIR	N/A	MTQ- Metros Cúbicos	93	232	\$204.89

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ES POR LA CANTIDAD DE \$1,353,284.10 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL MONTO MÁXIMO DE \$3,031,009.36 (TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL NUEVE PESOS 36/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER SUMINISTRO LLEVADO A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO SUMINISTRO POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR".

CLÁUSULAS MODIFICADAS DE ACUERDO AL PRESENTE CONVENIO:

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LA CAASIM" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR, LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN LAS "SUSTANCIAS QUÍMICAS", QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO
1	Acetileno industrial (Gas disuelto en Acetona) CH	PRAXAIR	N/A	KGM- Kilogramo	79	197	\$839.45

CONVENIO NO. CAASIM DAJ-101/2025



15	Electrodo de Níquel 6013 de 1/8 de pulgada, 3.2 x 356 milímetros (1/8 x 14 pulgadas), 85-105 amperes, para soldadura de hierros colados o fundiciones, diseñado para soldar en toda posición, trabaja con corriente directa polaridad directa (electrodo negativo) o bien, con corriente alterna, sus depósitos son totalmente maquinables por el alto contenido de níquel permitiendo acabados de gran precisión. con aleación 100 porciento maquinable para soldar en frio hierro colado sin poros o grietas, que pueda trabajar en todas las posiciones sin chisporroteo o salpicaduras, con gran elongación que permita absorber fácilmente todas las tensiones residuales que quedan en el interior de las piezas soldadas. presentación en bote plástico con 5 kilogramos en bolsa termosellada	PRAXAIR	N/A	H87-Pieza	24	61	\$566.50
16	Electrodo de Níquel 7018 de 1/8 de pulgada, 3.2 x 356 milímetros (1/8 x 14 pulgadas), 85-105 amperes, para soldadura de hierros colados o fundiciones, diseñado para soldar en toda posición, trabaja con corriente directa polaridad directa (electrodo negativo) o bien, con corriente alterna, sus depósitos son totalmente maquinables por el alto contenido de níquel permitiendo acabados de gran precisión. con aleación 100 porciento maquinable para soldar en frio hierro colado sin poros o grietas, que pueda trabajar en todas las posiciones sin chisporroteo o salpicaduras, con gran elongación que permita absorber fácilmente todas las tensiones residuales que quedan en el interior de las piezas soldadas. presentación en bote plástico con 5 kilogramos en bolsa termosellada	PRAXAIR	N/A	H87-Pieza	49	122	\$510.15
20	Gas Cloro al 99 por ciento Presentación de 68 Kilogramos	IQUISA	N/A	KGM-Kilogramo	7,779	19,448	\$39.34
21	Gas Cloro al 99 por ciento Presentación de 908 Kilogramos	IQUISA	N/A	KGM-Kilogramo	11,685	29,213	\$39.08
27	Oxigeno industrial (Gas comprimido) O	PRAXAIR	N/A	MTQ-Metros Cúbicos	120	301	\$204.89

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ES POR LA CANTIDAD DE \$1,591,155.16 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL MONTO MÁXIMO DE \$3,627,393.27 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER SUMINISTRO LLEVADO A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO SUMINISTRO POR CUENTA Y RIESGO DE “EL PROVEEDOR”.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA MODIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALUDIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL; ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR A “LA CAASIM”, DENTRO DEL TÉRMINO MÁXIMO DE 03 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, LA MODIFICACIÓN DEL ENDOSO DE LA FIANZA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

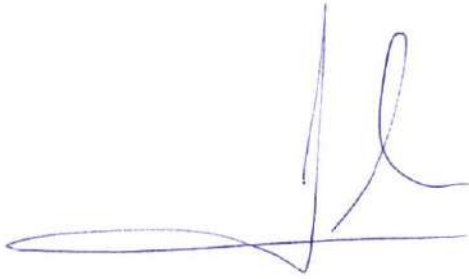
CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SALVO LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL, MISMAS QUE EN ESTE ACTO RATIFICAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

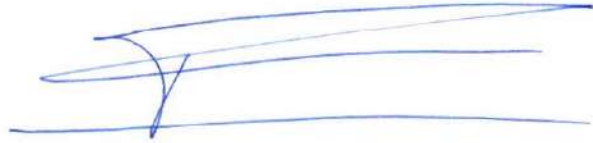
POR “LA CAASIM”



LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL



MTRO. JORGE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN PARA
LLEVAR AGUA AL PUEBLO



M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



LIC. JUAN ALREDO SALOMÓN ANAYA
DIRECTOR DE ABASTO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"
"GRUPO PUCCU, S.A. DE C.V."



C. ISRAEL IBARRA RUIZ
APODERADO GENERAL

TESTIGOS



C. ERIC YAEL ROLDÁN SUÁREZ



L.A. JOSÉ MANUEL CELIS GONZÁLEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CAASIM-DAJ-101/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO PUCCU, S.A. DE C.V.", DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2025.